

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria. Rad. No. 110014003032**20220057100**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1. Aporte el poder con nota de presentación personal ante notario, téngase en cuenta que al momento de presentación de la demanda ya no se encontraba vigente el Decreto Legislativo 806 de 2020, ni la Ley 2213 de 2022.
2. Alléguese formulario de inscripción inicial y de ejecución de la garantía.
3. Adose certificado de libertad del rodante causa de la litis, en donde conste el gravamen prendario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 71, hoy 24 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69c69568cd2591f9fbe3513a88321213fc735d4daa4d2b026a32c7501aa06af**
Documento generado en 21/06/2022 06:37:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**